

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 26 de enero del 2015

Presidida por el Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 26 de enero del 2015, siendo las 14:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sra. Rosella Aste Jordán, Sr. Kurt Woll Muller, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos, Sr. Oscar Araujo Sánchez y Sr. Luis Fernando Sánchez Gomez.

Asiste, el abogado Diófilomenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Sr. Presidente informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de enero del 2015, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

- 2.1. El Dictamen N° 004-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.
- 2.2. El Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el Plan Regional Concertado de Salud del Callao 2015 – 2021 que consta de once (11) objetivos para la implementación en salud, el mismo que se anexa y que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.3. El Dictamen N° 005-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 000026 del 06 de febrero del 2013, autorizándose la cesión en uso del terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao a favor de la Asociación Sembrando Juntos, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años; por un plazo de 10 años renovables, conforme la recomendación de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, según Informe N° 798 – 2014 – GRC / GA – OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente: debiéndose en aplicación de lo señalado en el Artículo 107º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, establecerse un periodo de seis meses a fin de que la cesionaria, cumpla de manera periódica, con elevar sus informes de gestión y de los logros y/o avances del Proyecto, disponiéndose además que deberá presentar su informe al culminar el proyecto de manera obligatoria, encargándosele a la Gerencia General Regional disponga la supervisión de los mismos;



- 2.4. El Dictamen N° 006-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 000115, de fecha 23 de Diciembre del 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

En estado el Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao cedió el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Administración Regional, Sr. Oscar Araujo Sánchez, a fin de sustente los Dictámenes que le corresponde:

El Dictamen N° 004-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Sobre el presente Dictamen el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez explicó que el mismo Director Regional de Salud del Callao así como los Directores de las Redes de Salud y de los Hospitales involucrados, sustentaron ante la Comisión de Administración Regional sus Cuadros para Asignación de Personal Provisional CAP, por lo que solicitaba, habiendo estado presente la totalidad de los miembros del Consejo Regional en la Sesión de Comisión de Administración Regional, aprobar el presente Dictamen, cuya Ordenanza Regional se ciñe a lo dispuesto a la Resolución Ministerial N° 871 – 2014 / MINSa, por la cual el Ministerio de Salud aprobó el “Instructivo para el proceso de Nombramiento de Personal de la Salud 2014” de acuerdo a la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que autoriza el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del D.L. N° 1153, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales del Callao.

El Dictamen N° 005-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Sobre el presente Dictamen el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo indicó que como bien sabían todos, mediante Carta s/n del 04 de Setiembre del 2014 emitida por el Presidente de la Asociación Sembrando Juntos, Sr. José Antonio Ferreyros Cannock, se solicitó la modificación del plazo de la cesión de uso del terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años; de cuatro años a treinta años renovables.

Siendo que los representantes de dicha ONG se entrevistaron con el Consejero Delegado y explicaron la totalidad del proyecto y los beneficios que significará para cerca de 2,000 niños del Callao, de acuerdo con lo señalado por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración mediante Informe N° 798 – 2014 – GRC / GA – OGP procedería que el pedido de modificación del plazo de la cesión en uso, sea hasta por diez años, pudiendo ser renovado, conforme lo señalado por el Artículo 108º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Bienes Estatales, el mismo que señala lo siguiente:

Artículo 108. Del plazo

La cesión en uso tendrá plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.

En tal sentido el Presidente de la Comisión de Administración Regional solicitó aprobar el presente Dictamen.

El Dictamen N° 006-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

El Consejero Regional Araujo indicó sobre este Dictamen que de conformidad a lo dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos, en calidad de responsable de la gestión de recursos humanos, el ingreso de la Gerente General Regional, al Régimen de la Ley del Servicio Civil, estaba condicionado a que el Consejo Regional aprobara los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley N° 30057, y teniendo en consideración que de manera formal la Gerente General Regional solicita su permanencia en el Régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728, correspondería la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional que tenga por finalidad dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 000115, de fecha 23 de diciembre del 2014;

En este estado el Consejero Delegado cede el uso de la palabra a la Consejera Regional Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos a fin que sustente el Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura.

Sobre el particular, la Consejera Regional señaló el presente Dictamen responde a que el Ministerio de Salud como ente rector, tiene a su cargo la responsabilidad de disponer de manera descentralizada las políticas y normas referidas con el fortalecimiento, así como con la implementación del aseguramiento universal en salud, conforme habiendo aprobado un Plan Nacional Concertado de Salud, instrumento a través del cual lo que se espera es mejorar en primer término el estado de salud de la población en general, así como la implementación de las políticas de salud con relación a las prioridades sanitarias del país; asimismo, hace referencia a los objetivos del Milenio correspondientes al sector salud, entre los que se encuentran mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, entre otros, por lo que resulta prioritario articular dichas políticas nacionales con nuestro Plan Regional Concertado de Salud del Callao 2015 – 2021 a fin de impulsar de manera concertada y descentralizada los planes y programas de las instituciones del sector con el objeto de lograr un cuidado integral de la salud de los peruanos;

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda, el siguiente Acuerdo del Consejo Regional:

4.1. El Dictamen N° 004-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Oficio N° 5373 – 2014 – GRC / DIRESA / DG / OEPE del Director General de la Dirección Regional de Salud – DIRESA – Callao, el Informe N° 028 – 2014 – GRC / DIRESA / OEPE / UO, de la Jefa de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico – DIRESA Callao y el

Informe N° 563 – 2014 – GRC / DIRFSA / OAJ del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA; el Oficio N° 5773 – 2014 – HNDAC – DG / OEPE de la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – HNDAC, el Informe N° 059 – 2014 – HNDAC – OEPE / UO del profesional responsable de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HNDAC, y el Informe N° 321 – 2014 – OAJ – HNDAC.Cde la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del HNDAC; Oficio N° 2478 – 2014 – GRC / DE – HSJ de la Directora Ejecutiva del Hospital San José – HSJ, el Informe Técnico N° 003 – 2014 – OPE – O / HSJ – C del profesional encargado del Área de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HSJ y el Informe N° 084 – 2014 – GRC / OAJ – HSJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del HSJ; el Oficio N° 1405 – 2014 – GRC / DHV / UPE del Director del Hospital de Ventanilla – HV, el Informe N° 02 – 2014 – GRC / HV / UPE del profesional encargado de la Unidad de Planeamiento del HV y el Informe N° 0100 – 2014 – GRC / HV / OAL, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Ventanilla; el Informe N° 001 – 2015 – GRC/GRPPAT/ORE – CMN del Especialista de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Memorandum N° 026 – 2015 – GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 127 – 2015 – GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 004 – 2015 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, en función a lo dispuesto por el Artículo 138° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Dirección Regional de Salud del Callao y sus Órganos Desconcentrados, se encuentran bajo la dependencia del Gobierno Regional del Callao, habiendo la entidad recibido las funciones en materia de Salud, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Proceso de Descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 034 – 2014 – SA de fecha 06 de Noviembre de 2014, aprueba los “Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, bajo el amparo de la Ley N° 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”, cuya finalidad es establecer los criterios y procedimientos para el proceso de nombramiento de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que realiza actividades en servicios de salud en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en establecimientos de salud del Ministerio de Salud sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley N° 30114 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 871 – 2014 / MINSa, el Ministerio de Salud aprobó el “Instructivo para el proceso de Nombramiento de Personal de la Salud 2014” de acuerdo a la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que autoriza el nombramiento de hasta el 20% de la PLA definida a la fecha de entrada en vigencia del D.L. N° 1153, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales del Callao;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278 – 2011 / MINSa, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico; “Plan Nacional del Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención 2011 – 2021”, el cual tiene como finalidad impulsar el fortalecimiento progresivo del Primer Nivel de

Atención a nivel Nacional, con un mejor desempeño de sus funciones y roles a través de la mejora de la oferta de servicios de salud y procesos de atención, así como su articulación con la comunidad y los diferentes actores sociales;

Que, mediante la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, se establece en la Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP serán sustituidos por el instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, con Oficio Nº 5373 – 2014 – GRC / DIRESA / DG / OEPE de fecha 31 de Diciembre del 2014, el Director General de la Dirección Regional de Salud – DIRESA – Callao, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – Pde Dirección Regional de Salud del Callao y de sus tres Direcciones de Red de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA y Ventanilla, y del Hospital de Rehabilitación del Callao, solicitando su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe Nº 028 – 2014 – GRC / DIRESA / OEPE / UO, de fecha 29 de Diciembre del 2014, la Jefa de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico – DIRESA Callao, expone el sustento técnico justificando el Proyecto de CAP provisional dando cumplimiento a las normas legales vigentes referentes al nombramiento de ciento veintiuno (121) trabajadores correspondientes al 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia el Decreto Legislativo Nº 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de las unidades ejecutoras de salud del Gobierno Regional del Callao;

Que, según Informe Nº 563 – 2014 – GRC / DIRESA / OAJ, de fecha 30 de Diciembre del 2014, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA opina que resultaría legalmente viable la aprobación del Proyecto de los CAPs Provisionales de la DIRESA, de las Direcciones Redes de Salud: Bonilla La Punta, BEPECA y Ventanilla, y del Hospital de Rehabilitación del Callao. Asimismo recomienda que los proyectos sean elevados al Gobierno Regional para su revisión y correspondiente aprobación;

Que, mediante Oficio Nº 5773 – 2014 – HNDAC – DG / OEPE, de fecha 30 de Diciembre del 2014, la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – HNDAC remite al Gobierno Regional del Callao, el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P, con el Informe Técnico Sustentatorio que justifica su modificación, para los fines pertinentes;

Que, según Informe Nº 059 – 2014 – HNDAC – OEPE / UO, de fecha 29 de Diciembre del 2014, la profesional responsable de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HNDAC, expone el sustento técnico, justificando el proyecto del CAP provisional, que contiene los cargos “previstos” necesarios para el nombramiento de hasta 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia el Decreto Legislativo Nº 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las unidades ejecutoras de salud del Gobierno Regional;

Que, con Informe Nº 321 – 2014 – OAJ – HN.DAC.C, de fecha 30 de Diciembre del 2014, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Daniel Alcides Carrión – HNDAC, concluye que resulta viable la propuesta de modificatoria del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, por cumplir con los supuestos normativos de la materia. Asimismo sugiere realizar las acciones pertinentes para su tramitación ante el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Oficio Nº 2478 – 2014 – GRC / DE – HSJ de fecha 17 de Diciembre del 2014, la Directora Ejecutiva del Hospital San José – HSJ remite a la Gerencia Regional de Planeamiento,

Que, con Informe Técnico N° 003 – 2014 – OPE – O / HSJ – C de fecha 17 de Diciembre del 2014, el profesional encargado del Área de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José– **HSJ**, expone el sustento técnico justificando el proyecto de CAP provisional del Hospital San José, el cual ha sido presentado dando cumplimiento a las normas legales vigentes referentes al nombramiento del 20% los trabajadores asistenciales de salud;

Que, según Informe N° 084 – 2014 – GRC / OAJ – HSJ de fecha 17 de Diciembre del 2014, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital San José– **HSJ**, considera procedente continuar con el trámite ante el Gobierno Regional del Callao para la aprobación de dicho instrumento de gestión;

Que, por Oficio N° 1405 – 2014 – GRC / DHV / UPE de fecha 31 de Diciembre del 2014, el Director del Hospital de Ventanilla – HV, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, su proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P, que contiene los cargos “previstos” necesarios para efectuar el nombramiento del 20% del personal asistencial de salud, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, por lo que se solicita su revisión y llevar a cabo el trámite de aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 02 – 2014 – GRC / HV / UPE de fecha 31 de Diciembre del 2014, el profesional encargado de la Unidad de Planeamiento del Hospital de Ventanilla – HV, expone el sustento técnico justificando la creación de treinta y cinco (35) cargos con la finalidad de contar con los cargos “previstos” necesarios para efectuar el nombramiento del personal asistencial de salud, en cumplimiento a la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, de acuerdo con el Informe N° 0100 – 2014 – GRC / HV / OAL de fecha 31 de Diciembre del 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Ventanilla, mediante el cual manifiesta que el Hospital de Ventanilla remita al Gobierno Regional, al más breve plazo el Proyecto de CAP – P que contengan los treinta y cinco (35) “previstos” necesarios para efectuar el proceso de nombramiento del personal asistencial de salud;

Que, mediante Informe N° 001 – 2015 – GRC / GRPPAT / ORE – CMN de fecha 12 de Enero del 2015, el Especialista de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opina que la aprobación de los Cuadros para Asignación de Personal Provisionales CAP – P de la Dirección Regional de Salud del Callao y de sus tres Direcciones de Red de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA y Ventanilla, y CAP – P del Hospital de Rehabilitación del Callao, así como el CAP – P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el CAP – P del Hospital San José y el CAP – P del Hospital de Ventanilla, resultan técnicamente procedentes, en tal sentido para cumplir con el nombramiento de personal, dispuesto por la Ley N° 30114 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014” en cuyo Artículo 8, numeral 8.1 literal g) autoriza el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales; y han sido elaborados de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152 – 2014 – SERVIR / PE modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234 – 2014 – SERVIR / PE “Reglas de Aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos en las Entidades”;

Que, es importante, mencionar que el informe emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se realiza en atención a las facultades previstas en el Artículo 75º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo con el Informe N° 127 – 2015 – GRC / GAJ de fecha 16 de Enero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, procede a visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba los Cuadros para Asignación de Personal Provisionales CAP – P de la Dirección Regional de Salud del Callao y de sus tres Direcciones de Red de Salud: Bonilla – La



Punta, BEPECA y Ventanilla, y CAP – P del Hospital de Rehabilitación del Callao, así como el CAP – P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el CAP – P del Hospital San José y el CAP – P del Hospital de Ventanilla, remitiéndose los actuados, para su aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 004 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, lo siguiente:

1. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que consta de ocho (08) folios y doscientos noventa y tres (293) cargos en total de los cuales doscientos ochenta y tres (283) se encuentran en la condición de "ocupados" y diez (10) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional.

2. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta, el mismo que consta de cuatro (04) folios y cuatrocientos seis (406) cargos en total, de los cuales trescientos sesenta y cinco (365) se encuentran en la condición de "ocupados" y cuarenta y uno (41) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional.

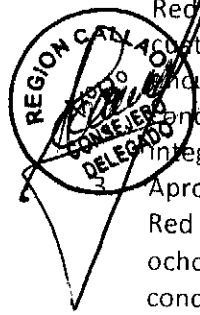
3. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P de la Dirección de Red de Salud BEPECA, el mismo que consta de cuatro (04) folios y trescientos cuarenta y ocho (348) cargos en total, de los cuales trescientos catorce (314) se encuentran en la condición de "ocupados" y treinta y cuatro (34) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional.

4. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P de la Dirección de Red de Salud Ventanilla el mismo que consta de tres (03) folios y doscientos sesenta y dos (262) cargos en total de los cuales ciento noventa y nueve (199) se encuentran en la condición de "ocupados" y sesenta y tres (63) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional.

5. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P del Hospital de Rehabilitación del Callao – HRC, el mismo que consta de tres (03) folios y setenta y uno (71) cargos en total de los cuales dos (02) se encuentran en la condición de "ocupados" y sesenta y nueve (69) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional.

6. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – HNDAC, el mismo que consta de quince (15) folios y mil setecientos noventa y uno (1791) cargos en total, de los cuales mil seiscientos nueve (1609) se encuentran en la condición de "ocupados" y ciento ochenta y dos (182) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional.

7. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P del Hospital San José – HSJ, el mismo que consta de once (11) folios y quinientos siete (507) cargos en total, de los cuales trescientos ochenta y nueve (389) se encuentran en la condición de "ocupados" y ciento dieciocho (118) se encuentran en la condición de "previstos",

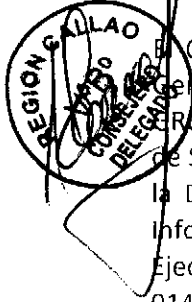


conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional.

8. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – Pdel Hospital de Ventanilla – HV, el mismo que consta de tres (03) folios y doscientos seis (206) cargos en total, de los cuales ciento cincuenta y cuatro (154) se encuentran en la condición de “ocupados” y cincuenta y dos (52) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, dar cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura.

VISTOS:



El Oficio N° 083 – 2015 – GRC – DIRESA/DG de fecha 08 de Enero del 2015, de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 358 – 2013 – GRC/DIRESA/DG de fecha 18 de Marzo del 2013, de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 193 – 2014 – GRC/DIRESA/OAJ de fecha 23 de Abril del 2014, de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 051 – 2014 / GRC/DIRESA/OEPE de fecha 20 de Marzo del 2014, de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 014 – 2014 – GRC/DIRESA/OEPE – UP de fecha 18 de Marzo del 2014, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 4874 – 2014 – GRC – DIRESA/DG de fecha 25 de Noviembre del 2014, de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 59 – 2014 – GRC/GRPPAT – OP de fecha 18 de Diciembre del 2014 y el Informe N° 06 – 2015 – GRC/GRPPAT – OP de fecha 12 de Enero del 2015 de la de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Oficio N° 770 – 2014 – GRC/GRPPAT de fecha 28 de Agosto del 2014, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 104 – 2015 – GRC/GAJ de fecha 15 de Enero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001 – 2015 – GRC/CR – CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, entre los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política del Perú, se encuentra el derecho a la salud, previsto en el Artículo 7° de la Carta magna: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa...”;

Que, de conformidad con el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020 – 2014 – SA, establece que: “Artículo 1°. Objeto de la Ley. La presente Ley tiene el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y

progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento”;

Que, el Ministerio de Salud como ente rector, tiene a su cargo la responsabilidad de disponer de manera descentralizada las políticas y normas referidas con el fortalecimiento, así como con la implementación del aseguramiento universal en salud, conforme al Artículo 6º de las normas antes acotada;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 589 – 2007 – MINSA, se aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud, instrumento a través del cual lo que se espera es mejorar en primer término el estado de salud de la población en general, así como la implementación de las políticas de salud con relación a las prioridades sanitarias del país; asimismo, hace referencia a los objetivos del Milenio correspondientes al sector salud, entre los que se encuentran mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, entre otros;

Que, en concordancia con lo indicado anteriormente, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece en sus Artículos I y II del Título Preliminar, que la salud es considerada como una condición indispensable y básico para el desarrollo humano; precisando que su protección es de interés público, siendo el Estado al que corresponde regularla, promoverla y vigilarla;

Es importante indicar que se cuenta con un Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, aprobado mediante Ley Nº 27813, el mismo que tiene como finalidad el coordinar el proceso de aplicación de las políticas nacionales de salud, impulsando de manera concertada y descentralizada los planes y programas de las instituciones del sector con el objeto de lograr un cuidado integral de la salud de los peruanos;

Que, con Memorándum Nº 358 – 2013 – GRC/DIRESA/DG de fecha 18 de Marzo del 2013, remitido por la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao al Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, remitiéndole el Plan de Trabajo para la elaboración del Plan Regional Concertado de Salud, el mismo que fuera aprobado en Sesión del Consejo Regional de Salud del Callao, según Acta de la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Agosto de 2013;

Que, con Informe Nº 193 – 2014 – GRC/DIRESA/OAJ de fecha 23 de Abril del 2014, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluyendo que de conformidad con la normatividad legal mencionada, esto es, Ley Nº 26842, Ley General de Salud (Artículos I, II, VI, VIII y IX); Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Artículos 15º y 39º); Ley Nº 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (Artículos 1º, 8º y 9º), deben elevarse los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien a su vez lo elevará al Consejo Regional para su aprobación;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de lo previsto por el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: “Es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, presupuesto, tributación, ordenamiento territorial, racionalización y estadística. Es la encargada de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, mediante la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, programas y presupuesto del Gobierno Regional ...”;

Que, según Informe Nº 051 – 2014 / GRC/DIRESA/OLPE de fecha 20 de Marzo del 2014, remitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del

Callao, dando la conformidad a la propuesta del Plan Regional Concertado de Salud 2014 – 2021, haciendo suyo el Informe N° 014 – 2014 – GRC/DIRESA/OEPE – UP de fecha 18 de Marzo del 2014, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento de la Dirección Regional de Salud del Callao, señalando que procedió a actualizar los datos y elaboración de cuadros;

Que, luego de coordinaciones realizadas, se remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Oficio N° 4874 – 2014 – GRC – DIRESA / DG de fecha 25 de Noviembre del 2014, por parte de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Plan Regional Concertado de Salud del Callao con los ajustes indicados para su aprobación según lo coordinado con el equipo técnico, haciendo referencia al Oficio N° 770 – 2014 – GRC/GRPPAT de fecha 28 de Agosto del 2014, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitido a la Dirección Regional de Salud del Callao al Informe N° 21 – 2014 – GRC/DIRESA/DG/KJDR de fecha 24 de Noviembre del 2014, que contiene los ajustes al Plan Regional informados a la Dirección General de dicho órgano desconcentrado por parte de la Asesoría de dicha Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao;



Que, el Informe N° 59 – 2014 – GRC/GRPPAT – OP de fecha 18 de Diciembre del 2014 emitido por la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, refiriendo ciertas recomendaciones al Plan Regional Concertado de Salud 2014 – 2021 de la Región Callao, remitido por la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Oficio N° 083 – 2015 – GRC – DIRESA / DG de fecha 08 de Enero del 2015, la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao remite a la Gerencia Regional con copia a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Plan Regional Concertado de Salud del Callao con los ajustes indicados;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 06 – 2015 – GRC/GRPPAT – OP de fecha 12 de Enero del 2015 de la Oficina de Planificación, señalando que con relación a las recomendaciones esgrimidas, ellas han sido subsanadas por la Dirección Regional de Salud del Callao, ratificándose en su Informe N° 59 – 2014 – GRC/GRPPAT – OP de fecha 18 de Diciembre del 2014, que contiene la opinión técnica correspondiente, la misma que precisa que el Plan Regional Concertado de Salud 2014 – 2021 de la Región Callao, se encuentra articulado con el Plan Nacional Concertado de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 589 – 2007/MINSA, de fecha 20 de Julio del 2007, así como con el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011 – 2021 y el Plan Bicentenario; asimismo, señala que debe considerarse que el presupuesto propuesto es referencial, correspondiendo a las unidades orgánicas, unidad ejecutora y demás vinculadas con las actividades estratégicas, su previsión y ejecución; recomendando la prosecución del trámite pertinente;

Que, el Plan Regional propuesto por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA como es de apreciarse ha sido objeto de opinión técnica por parte de las áreas competentes, esto es, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; así como por el área técnica y legal de la Dirección Regional de Salud del Callao, quienes dan su conformidad a través de los informes emitidos que se verifica en los actuados;

Que, el Plan Regional Concertado de Salud 2015 – 2021 puesto a consideración, se encuentra diseñado sobre la base coordinada de las normas antes señaladas, permitiendo con ello dar prioridad a los problemas de salud de la Región Callao, habiéndose identificado como principales ejes el desarrollo del aseguramiento en salud, la promoción de la salud y participación social, entre otros; de igual modo puede apreciarse que entre los Lineamientos de Política de Salud 2007

– 2020, se encuentran el aseguramiento universal, la atención integral de salud a la mujer y el niño, la descentralización de la función salud a nivel del Gobierno Regional y Local cuenta con una Metodología explicitada en cuatro fases a saber: Preparación; Diagnóstico – Análisis Situacional; Formulación y Validación, respectivamente;

Que, de acuerdo con el Informe N° 104 – 2015 – GRC / GAJ de fecha 15 de Enero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica procede a visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan Regional Concertado de Salud 2015 – 2021 Gobierno Regional del Callao; debiendo remitirse los actuados al Consejo Regional para su aprobación;

Que, por Dictamen N° 001 – 2015 – GRC / CR – CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el Plan Regional Concertado de Salud del Callao 2015 – 2021 que consta de once (11) objetivos para la implementación en salud, el mismo que se anexa y que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001 – 2015 – GRC / CR – CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, el Plan Regional Concertado de Salud del Callao 2015 – 2021 que consta de once (11) objetivos para la implementación en salud, el mismo que se anexa y que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. El Dictamen N° 005-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 798 – 2014 – GRC / GA – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 089 – 2015 – GRC/GAJ y el Informe N° 162 – 2015 – GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 005 – 2015 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000026 del 06 de Febrero del 2013 se autorizó la cesión en uso del terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao a favor de la Asociación Sembrando Juntos, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años; por un plazo de 4 años renovables conforme la recomendación de la Jefatura de la

Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, según Informe N° 102 – 2013 – GA/ OGP;

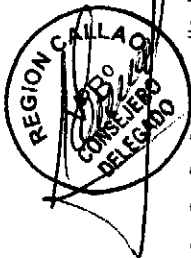
Que, mediante Carta s/n del 04 de Setiembre del 2014 emitida por el Presidente de la Asociación Sembrando Juntos, Sr. José Antonio FerreyrosCannock, se solicita la modificación del plazo de la cesión de uso a que se refiere el considerando precedente, de cuatro años a treinta años renovables;

Que, respecto al procedimiento de cesión en uso, en los Artículos 107° y 108° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Bienes Estatales, se establece lo siguiente:

Artículo 107.- De la definición

Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.

Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.



Artículo 108.- Del plazo

La cesión en uso tendrá plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad.

La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.

Que, mediante Informe N° 798 – 2014 – GRC / GA – OGPla Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración manifiesta que el pedido de modificación del plazo de la cesión en uso, procedería hasta por diez años, pudiendo ser renovado;

Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao la Oficina de Gestión Patrimonial tiene dentro de sus funciones planificar, coordinar y realizar las acciones referidas a la administración de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao, así como programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial;

Que, el predio solicitado en cesión en uso por la Asociación Sembrando Juntos registra como titular al Gobierno Regional del Callao, indicando que la citada área es de libre disposición para fines educativos conforme a su uso, asimismo es pertinente indicar que una parte del área del predio aproximadamente de 400 m² viene siendo ocupando por terceros de manera precaria, lo que se pone a conocimiento del solicitante a efectos de que se respete dicha posesión hasta que la unidad responsable aclare la situación y uso de esa determinada área;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece el aprovechamiento de los bienes estatales, es decir en el presente caso el Gobierno Regional del Callao debe procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentre bajo su administración, más aun cuando las actividades o proyectos que se realizarán obedecen a un fin social, situación que se encuentra dentro de las políticas de esta Corporación Regional y que beneficiarán en materia de educación a la población del Callao;

Que, de acuerdo con el Informe N° 089 – 2015 – GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta procedente atender el pedido formulado por la Asociación Sembrando

Juntos por el plazo de diez (10) años, renovables, razón por lo cual se elevan los actuados a fin que sean derivados a la Secretaría del Consejo Regional para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se emita la autorización respectiva;

Que, en aplicación de lo señalado en el Artículo 107º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007 – 2008 – VIVIENDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 162 – 2015 – GRC/GAJ señala que, siendo una facultad del Consejo Regional, dada sus funciones de fiscalización, recomiendan al Secretario del Consejo Regional se establezca de manera expresa, clara y precisa, un periodo de seis meses a fin de que la cesionaria, cumpla de manera periódica, con elevar sus informes de gestión y de los logros y/o avances del Proyecto; debiéndose de indicar también que deberá presentar su informe al culminar el proyecto de manera obligatoria;

Que, por Dictamen Nº 005 – 2015 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional modificar el Acuerdo de Consejo Regional Nº 000026 del 06 de Febrero del 2013, autorizándose la cesión en uso del terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao a favor de la Asociación Sembrando Juntos, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años; por un plazo de 10 años renovables, conforme la recomendación de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, según Informe Nº 798 – 2014 – GRC / GA – OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente; debiéndose en aplicación de lo señalado en el Artículo 107º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007 – 2008 – VIVIENDA, establecerse un periodo de seis meses a fin de que la cesionaria, cumpla de manera periódica, con elevar sus informes de gestión y de los logros y/o avances del Proyecto, disponiéndose además que deberá presentar su informe al culminar el proyecto de manera obligatoria, encargándosele a la Gerencia General Regional disponga la supervisión de los mismos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 005 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, modificar el Acuerdo de Consejo Regional Nº 000026 del 06 de Febrero del 2013, autorizándose la cesión en uso del terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao a favor de la Asociación Sembrando Juntos, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años; por un plazo de 10 años renovables, conforme la recomendación de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, según Informe Nº 798 – 2014 – GRC / GA – OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Artículo 107º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007 – 2008 – VIVIENDA, establecerse un periodo de seis meses a fin de que la cesionaria, cumpla de manera periódica, con elevar sus

informes de gestión y de los logros y/o avances del Proyecto, disponiéndose además que deberá presentar su informe al culminar el proyecto de manera obligatoria, encargándosele a la Gerencia General Regional disponga la supervisión de los mismos.

3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. El Dictamen N° 006-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VASTOS:

El Memorando N° 094 -- 2015 -- GRC / GGR de la Gerencia General Regional; el Informe N° 179 -- GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 006 -- 2015 -- GRC / CR -- CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 30057, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 58° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Recursos Humanos tiene entre sus funciones la ejecución e implementación de las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por nuestra entidad;

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (e), mediante el Informe N° 165 -- 2014 -- GRC / GA -- ORH, de fecha 20 de Febrero del 2014, afirmó que el Gerente General Regional es un funcionario comprendido dentro del Régimen de la Ley N° 30057 -- Ley del Servicio Civil, y se le considerará como tal a partir de que el Consejo Regional apruebe los montos por concepto de Compensaciones Económicas;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000115, de fecha 23 de Diciembre del 2014, el Consejo Regional aprobó el Dictamen N° 065 -- 2014 -- GRC / CR -- CA a través del cual se aprobaron los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, correspondiente al Gerente General Regional, en S/. 16,000.00, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, la Gerente General Regional, a través del Memorando N° 094 -- 2015 -- GRC / GGR de fecha 22 de Enero del 2015, manifiesta su interés de permanecer en el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y no acceder al nuevo régimen contemplado en Ley N° 30057 -- Ley del Servicio Civil, solicitando para ello, dejar sin efecto el precitado Acuerdo de Consejo Regional N° 000115;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos, en calidad de responsable de la gestión de recursos humanos, el ingreso de la Gerente General Regional, al Régimen de la Ley del Servicio Civil, estaba condicionado a que el Consejo Regional aprobara los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley N° 30057 y teniendo en consideración que de manera formal la Gerente General Regional solicita su permanencia en el Régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728, correspondería la emisión

de un Acuerdo de Consejo Regional que tenga por finalidad dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 000115, de fecha 23 de Diciembre del 2014;

Que, de acuerdo con el Informe N° 179 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 000115, de fecha 23 de Diciembre del 2014, resultando necesario derivar los actuados a la Secretaría del Consejo Regional a efecto que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley 27867, se sirva emitir el instrumento respectivo;

Que, por Dictamen N° 006 – 2015 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 000115, de fecha 23 de Diciembre del 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;


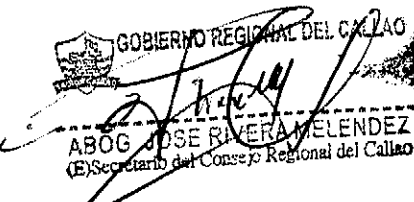
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 006 – 2015 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 000115, de fecha 23 de Diciembre del 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 17:35 horas del 26 de enero del 2015 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

Firma la presente Acta de Sesión del Consejo Regional, aprobada en Sesión Ordinaria del 03 de febrero del año en curso, el Abog. José Rivera Melendez, encargado de las funciones de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, según Resolución Ejecutiva Regional N° 000083 del 28 de enero del 2015, del 01 de febrero al 02 de marzo del 2015.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSÉ RIVERA MELENDEZ
(E) Secretario del Consejo Regional del Callao



ABOG. ARTURO RAMOS BERNAQUE
CONSEJERO DELEGADO